

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA

HOYOS

ANUNCIO. Convocatoria provisión de una plaza de Arquitecto/a superior o Ingeniero de caminos

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A SUPERIOR O INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, PARA LA OFICINA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA".

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Con motivo de la concesión de excedencia forzosa mediante Resolución de Presidencia de fecha 28 de Julio de 2015 a la persona que venía desempeñando el puesto de trabajo como Arquitecto/a Superior de la OGUVAT de esta Entidad, se encuentra vacante dicha plaza, lo cual hace necesario cubrir la misma, para el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Subvención nominativa concedida por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura durante la anualidad 2015, para el funcionamiento y el mantenimiento de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y del Territorio de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Gata".

Por ello se convoca una plaza vacante de Arquitecto Superior o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos mediante el procedimiento de concurso- oposición, en régimen de contratación laboral, con una duración temporal hasta el 31 de Diciembre de 2015. El contrato podrá ser objeto de prórroga, condicionado a la existencia y condiciones de la subvención que financie dicho servicio y a la voluntad de mantener el mismo por parte de los municipios de esta Mancomunidad.

Segunda.- Requisitos de los Aspirantes.

Para ser admitidos en la participación del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales

o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

- Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Arquitectura Superior o de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. Para el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo.

Para los/as nacionales de otros Estados:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza, salvo los que se acreditaran al presentar la solicitud.

Tercera.- Actividades a desarrollar.

Las actividades que corresponderán a la plaza objeto de esta convocatoria serán el desempeño de funciones comunes a las atribuciones profesionales de los Arquitectos Superiores o Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en el marco de las funciones establecidas para la OGUVAT en la Clausula Quinta de la Resolución de la Subvención.

Las funciones que ejercerá la Oficina serán las siguientes:

- En materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo:

1.- Prestar asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina, urbanísticas y territoriales, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.

2.- La Oficina, como medio propio de la mancomunidad, podrá ser encomendada por los municipios, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior.

3 Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina la asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los mismos.

4.- Colaborar, en los términos que se establezcan por la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística. Entre otros:

- a) con el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.
- b) con el Registro de Bienes y Espacios Catalogados.
- c) con el Registro de Programas de Actuación y de Agrupación Interés Urbanístico.
- d) con el Registro de Explotación del Patrimonio Público de suelo de la Comunidad Autónoma

- En materia de Arquitectura:

El asesoramiento y control de la accesibilidad en los Municipios y el fomento de la calidad de la edificación.

Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina, en el ámbito de sus competencias profesionales, y siempre y cuando no supere un tercio de la carga de trabajo de la oficina la elaboración de:

- Informes en materia de licencia urbanística.
- Memorias valoradas.
- Informes, y estudio de los edificios y propiedades municipales en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Valoración de inmuebles y fincas.
- Ejecución de las alineaciones y rasantes in situ sobre el terreno.

Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto de la presente Resolución, les sean encomendadas previa conformidad de las partes que suscriben.

- En materia de Vivienda:

Las funciones que ejercerá la Oficina en materia de Vivienda serán las siguientes:

1º Asesoramiento, tramitación y gestión de los expedientes de rehabilitación que se promueven en los municipios de la Mancomunidad de acuerdo con las siguientes atribuciones:

a) Recepción de la totalidad de la documentación relacionada con los citados expedientes.

b) Expedición de los informes previos de rehabilitación previstos en la normativa vigente.

c) Emisión de informes necesarios para la expedición de los certificados, calificación provisional y definitiva de las diferentes modalidades de rehabilitación, incluyendo la propuesta de resolución, de conformidad con la normativa vigente.

d) Remisión de los expedientes a la Dirección General competente en materia de Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

2º Promoción, asesoramiento y gestión de las actuaciones protegibles de renovación urbana que se desarrollen en las Áreas de Rehabilitación de los respectivos municipios, previstas en el Decreto 114/2009, de 21 de mayo.

3º Emisión de los informes requeridos para la tramitación y concesión de las licencias municipales de obras. A este objeto, los informes de la Oficina en relación a Vivienda tendrán idéntica consideración a los emitidos en relación a Urbanismo por la Mancomunidad de municipios.

4º Gestión de los expedientes de rehabilitación, sin perjuicio de la presentación por parte de los ciudadanos interesados en otras Oficinas de la Comunidad Autónoma.

5º Recepción y remisión a la Dirección General competente en materia de Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de los expedientes que en materia de Autopromoción y en materia de adquisición, alquileres, acogidas al Decreto 114/2009, de 21 de mayo.

6º Información a todos los interesados sobre las ayudas y subvenciones que la Comunidad Autónoma de Extremadura conceda en materia de viviendas.

7º Colaboración en la gestión de documentación con los ciudadanos interesados en la tramitación de ayudas y subvenciones de materia de vivienda.

8º Notificación a los promotores de los expedientes de rehabilitación de todas las resoluciones que se adopten durante la tramitación de los mismos.

9º Cuantas otras funciones en las materias relacionadas con el contenido del presente Convenio, les atribuyan las partes firmantes.

10º Participar en la tramitación y gestión de los expedientes de subvenciones destinados a la rehabilitación y eficiencia energética.

11º Realizar actuaciones de supervisión y control de las obras objeto de ayudas de vivienda.

12º Elaborar informes y estadísticas de diversa índole en materia de vivienda

Cuarta.- Características del puesto de trabajo:

La prestación del servicio se hará en régimen de jornada completa, de lunes a viernes, siendo incompatible con el ejercicio de la libre profesión en los municipios en los que esta Entidad presta el servicio.

La oficina de la OGU VAT se encuentra sita en la sede de esta Mancomunidad, sita en Calle Mayor 3 de Hoyos, no obstante se deberá desplazar a los municipios integrantes de esta Entidad cuando sea requerido el servicio por los mismos o bien para realizar tareas propias del puesto de trabajo.

El periodo de contratación será desde la fecha de selección de la persona que ocupará el puesto hasta el 31 de Diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse por una anualidad, en función de la existencia y circunstancias de la financiación de dicho servicio y la voluntad de los municipios integrantes de esta Mancomunidad. Se ha de tener en cuenta que la persona que venía desempeñando el puesto de trabajo, y a la cual se le ha concedido excedencia forzosa por nombramiento de cargo público, de acuerdo al art. 46 del Estatuto de los Trabajadores tiene derecho a la conservación del puesto de trabajo, con lo cual la solicitud de su reingreso supondrá la finalización de la presente contratación.

Quinta.- Presentación de Solicitudes:

La instancia solicitando tomar parte en la plaza convocada, se presentará según modelo Anexo II, en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las instancias irán dirigidas a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, y en las mismas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de las condiciones exigidas en la Base Segunda. Se presentarán en el Registro General sito en la sede de esta Entidad en Calle Mayor 3 de Hoyos, en horario laboral (8,00 a 15,00 horas) de lunes a viernes, o por cualquiera de los medios que se disponen en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP y del Procedimiento Administrativo Común. En este último supuesto los interesados deberán adelantar obligatoriamente, siendo causa de exclusión su incumplimiento, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud al fax nº 927/514626 o al mail mancomunidad@sierradegata.es.

A la solicitud se le acompañará:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del Carné de Conducir.
- Fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria.
- Declaración Jurada (Anexo III).

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta dictará, dentro de un plazo máximo de 5 días naturales, Resolución aprobando la lista

provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos integrantes en esta Entidad y en la pag. web sierradegata.es.

Se concederá un plazo de 5 días naturales para posibles subsanaciones de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los interesados. Si existieran reclamaciones, serán resueltas por la Presidencia en un plazo de 2 días hábiles. Finalizado el plazo de reclamaciones, la Sra. Presidenta dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluido, la composición del Tribunal y la fecha del inicio de la primera prueba.

Las siguientes comunicaciones a los admitidos se publicarán en la pag. web sierradegata.es y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y de sus Ayuntamientos integrantes.

Séptima.- Procedimiento de Selección.

A) FASE DE OPOSICIÓN.

Los aspirantes realizarán obligatoriamente dos pruebas de aptitud, que versarán sobre conocimientos, dentro de su competencia profesional, de las materias relacionadas en el Anexo I de la presente convocatoria.

1º Ejercicio. Consistirá en una prueba tipo TEST, sobre cuestiones relacionadas con el mencionado temario. Serán preguntas con respuestas múltiples valoradas en 0,50 puntos cada una, pudiendo alcanzar un máximo de 10,00 puntos. Cada respuesta errónea penalizará un 0,25 puntos. Y las respuestas no contestadas valdrán 0 puntos.

Pasarán al 2º Ejercicio aquellos aspirantes que hayan alcanzado al menos 5,00 puntos en el primer examen. En caso de que ningún aspirante apruebe, se facultará al Tribunal para determinar que pasen al siguiente ejercicio los cinco primeros aspirantes que mayor nota hubieran sacado en el primer examen.

2º Ejercicio. Realización de una prueba práctica que consistirá en un Supuesto Práctico a proponer por el Tribunal de Selección, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo y los temas del Anexo I. El ejercicio se calificará con una puntuación máxima de 10,00 puntos, siendo necesario alcanzar al menos la puntuación de 5,00 para superarlo. En este ejercicio se valorará la claridad y orden de las ideas, la expresión escrita, la capacidad de síntesis y la capacidad resolutoria del supuesto.

La puntuación total de la Fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

B) FASE DE CONCURSO. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Experiencia profesional:

- Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un máximo de 5 puntos, conforme a la siguiente escala:

Como Funcionario o Personal Laboral en la Adm. del Estado, Autonómica o Local	0,05 por mes completo trabajado.
Por acreditar experiencia en la redacción de Instrumentos y Planeamiento Urbanístico y su gestión	0,10 por instrumento acabado y presentado.
Por acreditar experiencia en el ámbito privado desempeñando funciones de Arquitecto o Ingeniero	0,02 puntos por mes de trabajo completo.

Por estar desempleado, inscrito en las correspondientes Oficinas de Empleo, con una antigüedad igual o superior a 12 meses, se valorará con 0,25 puntos. Por un plazo inferior a 12 meses se aplicará la valoración proporcional. Para justificar esta situación se debe presentar informe de periodos de inscripción como demandante de empleo en las Oficinas SEXPE correspondiente.

La experiencia profesional como funcionario o personal laboral para una Administración se acreditará mediante contrato de trabajo o nombramiento, acompañados de la vida laboral actualizada y expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo la experiencia en una Administración pública puede acreditarse mediante la correspondiente certificación de servicios prestados indicando necesariamente, el puesto de trabajo, la categoría, el tiempo de servicios prestados y la jornada laboral realizada.

En los supuestos en los que la jornada laboral fuera inferior a la completa, la puntuación se verá reducida de forma proporcional.

La experiencia profesional en la redacción de Instrumentos Urbanísticos será acreditada mediante el correspondiente contrato formalizado para la redacción del mismo, y certificación de la Administración correspondiente de su presentación en la misma.

En cuanto a la experiencia profesional en el ámbito privado como Arquitecto o Ingeniero, se debe presentar la vida laboral, contrato, alta en la rama profesional correspondiente en la Agencia Tributaria o informes de la mutualidad en su caso.

La nota definitiva será la suma de las obtenidas en las dos fases del proceso selectivo. Si hubiera algún empate se resolverá a favor de la persona que más puntuación tenga en la Fase de Concurso. Si persistiera el empate se recurrirá al sorteo.

De conformidad con la estipulación sexta de la Resolución de concesión de subvención que financia el funcionamiento y mantenimiento de la OGU VAT, se ha de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes por orden de puntuación obtenida, para hacer frente a posibles bajas o sustituciones que pudieran producirse.

Octava.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto,

Presidente: Un funcionario o personal laboral fijo de Grupo A1 que deberá ser arquitecto, ingeniero o licenciado con ejercicio en la Administración de la Junta de Extremadura.

Vocales:

- Un funcionario o personal laboral fijo de Grupo A1 que sea arquitecto, ingeniero o licenciado con ejercicio en la Diputación de Cáceres.
- Dos funcionarios o personal laboral fijo de Grupo A1 que sean arquitecto, ingeniero o licenciado con ejercicio en alguno de los municipios de la provincia de Cáceres.

Secretario: Un Secretario Interventor con habilitación de carácter nacional con ejercicio en alguno de los municipios de la Mancomunidad de Municipios "Sierra de Gata".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de mas de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria así como a las disposiciones legales de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Novena.- Legislación Supletoria.

La presente convocatoria se regirá en todo lo no previsto en estas Bases, por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y legislación que la desarrolla, así como por el Estatuto Básico del Empleado Público y por la mencionada Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Vinculación de las Bases

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

En Hoyos a Catorce de Agosto de Dos mil Quince.

LA PRESIDENTA, ROCIO PÉREZ RIVERO

ANEXO I

TEMARIO

1. Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y sus modificaciones.
2. Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo.
3. Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. Decreto 113/2009 de 21 de mayo, por el que se regulan las exigencias básicas que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la cédula de habitabilidad.
5. Ley 5/2010 de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la CC. AA. de Extremadura.
6. Decreto 54/2011 de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación ambiental de la CC.AA. de Extremadura.
7. Decreto 81/2011 de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la CC.AA. de Extremadura.
8. Código Técnico de la Edificación.
9. Dibujo asistido por ordenador. AUTOCAD.
10. Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
11. RD Legislativo 1/2013 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de los Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
12. Ley 8/1997 de 18 de junio, para la promoción de la Accesibilidad en los espacios de uso público, la edificación, en el transporte y la comunicación de Extremadura, y su desarrollo por Decreto 8/2003 de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de promoción de la Accesibilidad de Extremadura.
13. Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se aprueban las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en obras de construcción.
14. Ley 8/2013 de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana.
15. Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico de Extremadura.
16. Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

ANEXO II

INSTANCIA SOLICITANDO FORMAR PARTE DEL PROCESO SELECTIVO PARA UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR O INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE LA OGU VAT DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA".

D./D^a. _____,
con _____ años de edad, con domicilio en _____,
_____, C/ _____ y nº _____ con Código Postal _____, Teléfono de contacto _____ y DNI nº _____, ante la Presidenta de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Gata", comparezco para manifestar:

- Que deseo ser admitido a las pruebas para el acceso a UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR O INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº ____ de fecha _____.
- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, que declaro conocer.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO:

Que se me admita al mencionado proceso de selección.

En _____ a _____ de _____ de 2015.

Fdo. _____

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION JURADA

D. _____ con
DNI nº _____, en calidad de aspirante a una plaza de Arquitecto Superior o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la OGUVAT de la Mancomunidad de Municipios "Sierra de Gata", de conformidad con la bases de la convocatoria,

DECLARO,

Primero.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones o cometidos propios del trabajo.

Segundo.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En _____ a _____ de _____ de 2015.

Fdo. _____

4922